

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor GUSTAVO ENRIQUE BARREIRO DUFFER, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de ciudadanía No. 0908950264 y domicilio legal en Ciudadela Ferroviaria, Malecón del Salado No. 701, entre Sexta y Séptima, Guayaquil- Ecuador, a quien en lo sucesivo se denominará el VENDEDOR o CEDENTE, y por otra parte la señora ANA LUCÍA BARRIGA REYES, con Cédula de Identidad No. 1708508005 y domicilio legal en Ciudadela Los Ceibos, Avenida Segunda No.322, Guayaquil-Ecuador, quien en adelante se llamará LA COMPRADORA o CESIONARIA, ambas partes reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen deciden suscribir el presente contrato en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- EL VENDEDOR es titular de 10.000 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, las mismas que representan al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

1.2 Que es decisión del VENDEDOR, proceder a la venta de 3.333 acciones de su paquete accionario.

1.3 Que el vendedor garantiza que la compañía FONDINI S.A., es una sociedad anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, debidamente aprobada por la Superintendencia de compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

1.4 Que es interés de la compradora adquirir las 3.333 acciones del paquete accionario de la compañía FONDINI S.A., al señor Gustavo Enrique Barreiro Duffer, la misma que declara que conoce el estado de funcionamiento de la compañía, y la situación actual de la compañía.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

EL CEDENTE, celebra el presente contrato para vender 3.333 acciones de la empresa FONDINI S.A., por un valor unitario de US\$ 5,25, lo que da un valor total de US\$ 17.498,25 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y ocho 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Por su parte LA CESIONARIA, se compromete a cancelar dicho valor para ser propietaria de 3.333 acciones de la empresa FONDINI S.A.

EL CEDENTE, declara que esta transferencia incluye la totalidad de los derechos correspondientes a las acciones mencionadas en este artículo, sin que exista respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, o de cualquier otro orden que aquellas corresponden, por lo que las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad, sin que pese sobre ellas gravámenes, prenda, caución o restricción de naturaleza alguna, por lo que EL CEDENTE no se reserva ningún derecho sobre las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor total, acordado entre ambas partes y que será cancelado por LA COMPRADORA a EL VENDEDOR es de US\$ 17.498,25 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y ocho 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que será cancelado de la siguiente forma:

3.1.- US\$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), a la firma del presente documento.

3.2.- US\$ 12.498.25 (doce mil cuatrocientos noventa y ocho 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de 20 días desde la firma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones

EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones mencionadas en este contrato, así como a firmar él y su cónyuge, todos los documentos relacionados con la presente transferencia, entendiéndose por estos la comunicación que se dirige al representante legal de la compañía comunicándole la cesión, el endoso de los títulos, así como a la entrega de los títulos respectivos.

LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactado en la cláusula TERCERA

CLAUSULA QUINTA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.-

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este documento y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

5.1. Mediación: Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este contrato, incluyendo pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.

5.2. Arbitraje: Toda controversia o diferencia que no haya sido resuelta por las Partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será sometida a la resolución definitiva y obligatoria de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros.
- b) El Tribunal será elegido por sorteo de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- c) Las Partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley;
- d) El procedimiento será confidencial;

e) El tribunal fallará en derecho;

f) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;

g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

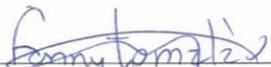
Para constancia las partes firman en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de febrero del 2014.

EL VENDEDOR

LA COMPRADORA


GUSTAVO ENRIQUE BARREIRO
DUFFER
C.C. 0908950264
SOCIO ACCIONISTA
FONDINI S.A.


ANA LUCIA BARRIGA REYES
C.C. 1708508005


FANNY TOMALA VALLEJO
C.C. 0908595101


JAVIER NÉSTOR ROSERO
QUIRÓS
C.C. 0910683978

Guayaquil, febrero 14 de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes que en esta fecha, febrero 14 de 2.014, procedí a registrar la siguiente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía FONDINI S.A., cuyo **expediente es el 73919:**

El accionista señor Gustavo Enrique Barreiro Duffer con Céd. Ident. No. 0908950264, transfirió 3.333 (Tres mil trescientas treinta y tres)acciones ordinarias y nominativas, de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Sra. Ana Lucía Barriga Reyes, con Cédula de Identidad número 1708508005.

El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. FONDINI S.A.



GUSTAVO ENRIQUE BARREIRO DUFFER

GERENTE GENERAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el señor MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad Española y con cédula de identidad No. 0954744033 y domicilio legal en Ciudadela Ferroviaria Av. 1ra. No. 519 entre Séptima y Octava, Guayaquil- Ecuador, a quien en lo sucesivo se denominará el VENDEDOR o CEDENTE, y por otra parte la señora ANA LUCÍA BARRIGA REYES, con Cédula de Identidad No. 1708508005 y domicilio legal en Ciudadela Los Ceibos, Avenida Segunda No.322, Guayaquil-Ecuador, quien en adelante se llamará LA COMPRADORA o CESIONARIA, ambas partes reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen deciden suscribir el presente contrato en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- EL VENDEDOR es titular de 10.000 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, las mismas que representan al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

1.2 Que es decisión del VENDEDOR, proceder a la venta de 3.333 acciones de su paquete accionario.

1.3 Que el vendedor garantiza que la compañía FONDINI S.A., es una sociedad anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, debidamente aprobada por la Superintendencia de compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

1.4 Que es interés de la compradora adquirir las 3.333 acciones del paquete accionario de la compañía FONDINI S.A., al señor Manuel Nuñez Rodríguez, la misma que declara que conoce el estado de funcionamiento de la compañía, y la situación actual de la compañía.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

EL CEDENTE, celebra el presente contrato para vender 3.333 acciones de la empresa FONDINI S.A., por un valor unitario de US\$ 5,25, lo que da un valor total de US\$ 17.498,25 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y ocho 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Por su parte LA CESIONARIA, se compromete a cancelar dicho valor para ser propietaria de 3.333 acciones de la empresa FONDINI S.A.

El CEDENTE, declara que esta transferencia incluye la totalidad de los derechos correspondientes a las acciones mencionadas en este artículo, sin que exista respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, o de cualquier otro orden que aquellas corresponden, por lo que las acciones que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad, sin que pese sobre ellas gravámenes, prenda, caución o restricción de naturaleza alguna, por lo que EL CEDENTE no se reserva ningún derecho sobre las mismas.

7/23

CLÁUSULA TERCERA: Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor total, acordado entre ambas partes y que será cancelado por LA COMPRADORA a EL VENDEDOR es de US\$ 17.498,25 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y ocho 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que será cancelado de la siguiente forma:

3.1.- US\$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), a la firma del presente documento.

3.2.- US\$ 12.498.25 (doce mil cuatrocientos noventa y ocho 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de 20 días desde la firma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones

El VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones mencionadas en este contrato, así como a firmar él y su cónyuge, todos los documentos relacionados con la presente transferencia, entendiéndose por estos la comunicación que se dirige al representante legal de la compañía comunicándole la cesión, el endoso de los títulos, así como a la entrega de los títulos respectivos.

LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactado en la cláusula TERCERA

CLAUSULA QUINTA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.-

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este documento y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

5.1. Mediación: Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este contrato, incluyendo pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.

5.2. Arbitraje: Toda controversia o diferencia que no haya sido resuelta por las Partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será sometida a la resolución definitiva y obligatoria de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros.
- b) El Tribunal será elegido por sorteo de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- c) Las Partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley;
- d) El procedimiento será confidencial;

PR

e) El tribunal fallará en derecho;

f) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;

g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

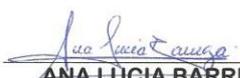
Para constancia las partes firman en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de febrero del 2014

EL VENDEDOR

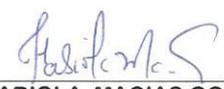


MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ
C.I. No. 0954744033
SOCIO ACCIONISTA
FONDINI S.A.

LA COMPRADORA



ANA LUCIA BARRIGA REYES
C.I. 1708508005



FABIOLA MACIAS GONZALEZ
C.C. 0920425436



JAVIER NÉSTOR ROSERO
QUIRÓS
C.I. 0910683978

Guayaquil, febrero 14 de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes que en esta fecha, febrero 14 de 2.014, procedí a registrar la siguiente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía FONDINI S.A., cuyo **expediente es el 73919**:

El accionista señor Manuel Nuñez Rodríguez con Céd. Ident. No. 0954744033, transfirió 3.333 (Tres mil trescientas treinta y tres)acciones ordinarias y nominativas, de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Sra. Ana Lucía Barriga Reyes, con Cédula de Identidad número 1708508005.

El cedente es de nacionalidad española y el cesionario de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. FONDINI S.A.



GUSTAVO ENRIQUE BARREIRO DUFFER

GERENTE GENERAL